

ANEXO I

Acuerdo Programático de 10 Puntos

Frente para las Legislativas 2025 – Camino al Gobierno Popular 2027

Los partidos, agrupaciones y organizaciones sociales, sindicales y territoriales que integramos este Frente presentamos a la ciudadanía de San Juan nuestros 10 Puntos Programáticos, fruto de un proceso de construcción colectiva.

Este acuerdo nos une en un frente electoral para las legislativas 2025, con la mirada puesta en consolidarnos como alternativa real para gobernar la Argentina en 2027.

Creemos en la unidad del campo nacional y popular como herramienta para recuperar la soberanía, reconstruir el Estado social, garantizar derechos para todos y todas, y proyectar un país justo, federal y solidario.

Nuestros candidatos y candidatas a Legisladores Nacionales asumen el compromiso formal de defender estos postulados y trabajar por ellos en el Congreso, sancionando leyes, aprobando presupuestos, promoviendo marcos normativos y controlando al Poder Ejecutivo, para abrir el camino hacia un gobierno popular en 2027.

1. Trabajo Digno y Desarrollo Nacional.

Nos comprometemos a crear las condiciones legislativas para fomentar empleo de calidad y reactivar la producción nacional, mediante leyes de incentivo a Pymes, cooperativas, economía popular y empresas estatales o mixtas.

Impulsaremos normas que prioricen la obra pública y la defensa de áreas estratégicas del Estado Nacional en los presupuestos y en la planificación federal, promoviendo un desarrollo que combine industria, energía y ciencia para una Argentina productiva y soberana.

2. Erradicación del Hambre y la Pobreza.

Nos comprometemos a aprobar leyes y presupuestos que garanticen la seguridad alimentaria y a impulsar marcos normativos para una distribución más justa de la riqueza.

Acompañaremos toda iniciativa que promueva la soberanía alimentaria, refuerzos legales para la asistencia alimentaria y reformas tributarias progresivas que permitan combatir la pobreza estructural.

3. Derechos Sociales, Previsionales y Ciudadanía Plena.

Nos comprometemos a ampliar y proteger los derechos sociales por vía legislativa, incluyendo el régimen previsional solidario, la equidad e igualdad de género y la inclusión de diversidades.

Impulsaremos leyes con presupuesto garantizado para el cupo travesti-trans, la protección integral frente a la violencia de género y la igualdad de oportunidades laborales, construyendo una Argentina inclusiva y sin violencias.

4. Educación y Salud como Derechos Sociales.

Nos comprometemos a blindar por ley la educación pública y el sistema de salud como derechos universales, gratuitos y de calidad, con perspectiva de género y enfoque federal.

Defenderemos el financiamiento educativo, las universidades nacionales, la producción pública de medicamentos y las leyes de salud y discapacidad, asegurando que los recursos estén garantizados en los presupuestos nacionales.

5. Justicia Federal y Fin de la Proscripción Política.

Nos comprometemos a promover una justicia independiente y federal, a través de leyes que fortalezcan la transparencia en la selección de magistrados, el control republicano y el debido proceso.

Impulsaremos normas que impidan la utilización del Poder Judicial con fines de persecución política, protegiendo la democracia y la voluntad popular.

6. Democracia Participativa, Republicana y Federal.

Nos comprometemos a sancionar leyes que fortalezcan la representación parlamentaria, la división de poderes y la autonomía de las provincias.

Impulsaremos normas que garanticen la libertad de reunión, manifestación y opinión, y promoveremos mecanismos legales de participación ciudadana, para que el pueblo sea protagonista de las decisiones nacionales.

7. Memoria, Verdad, Justicia y Democracia Plena.

Nos comprometemos a garantizar por ley las políticas de derechos humanos y de Memoria, Verdad y Justicia, asegurando recursos presupuestarios para su sostenimiento.

Impulsaremos marcos legales que prevengan la proscripción política y promuevan el acceso a la cultura y la preservación de la identidad nacional, pilares de una sociedad libre y consciente.

8. Soberanía Integral e Identidad Nacional.

Nos comprometemos a proteger la soberanía política, económica, cultural y territorial de la Argentina, reafirmando la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

Nuestros legisladores sancionarán leyes que impidan la extranjerización de recursos estratégicos, rechazarán toda injerencia extranjera que afecte nuestra identidad, y

garantizarán que solo los acuerdos aprobados por el Congreso tengan validez en el territorio nacional.

9. Autonomía Provincial y Desarrollo Productivo Sostenible.

Nos comprometemos a aprobar marcos normativos que respalden la plena autonomía de San Juan sobre sus recursos naturales y su perfil productivo.

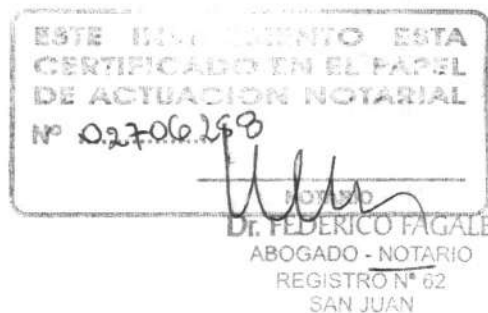
Impulsaremos leyes de promoción industrial y desarrollo sostenible que favorezcan el agregado de valor a la producción primaria, el cuidado ambiental y la generación de empleo local, construyendo una provincia sustentable.

Propondremos regímenes promocionales para incentivar la producción de pequeños y medianos campesinos.

10. Integración Latinoamericana y Política Exterior de Paz.

Nos comprometemos a ratificar acuerdos regionales y leyes que fortalezcan la cooperación productiva, social y cultural entre países de América Latina.

Rechazamos alineamientos con políticas imperiales y promovemos que la neutralidad activa y la autodeterminación de los pueblos sean principios consolidados por ley y política exterior.



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ALIANZA ELECTORAL, JUNTA ELECTORAL.

(Ley N° 23.298 “Ley Orgánica De Los Partidos Políticos”, Ley N° 26.215 “Ley De Financiamiento De Los Partidos Políticos”, Ley N° 26.571 “Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral” y modificatorias, Decretos Nacionales N° 259-PEN-2019 y N° 335-PEN-2025, Ley N° 27.412 “Ley de Paridad de Género” y Decreto Nacional N° 171-PEN-2019), y Ley N° 27.783 Suspensión durante el año 2025 de las P.A.S.O.-

- - - En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo las 19 horas, a los cinco días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco, se reúnen, en representación de: 1) **PARTIDO JUSTICIALISTA**, su presidente el Dr. Juan Carlos Facundo QUIROGA MOYANO, DNI N° 18.233.423, con domicilio en calle 25 de Mayo 438, Oeste, Ciudad, San Juan; 2) **PARTIDO CONSERVADOR POPULAR**, su presidente Dra. María Beatriz FERREIRO TOLOMEO, DNI N° 24.948.041, domiciliada en calle 25 de Mayo 589, Oeste, Ciudad, San Juan; 3) **PARTIDO FRENTE GRANDE**, su presidente, Sr. Guillermo Claudio BELASCOAIN, DNI N° 13.143.196, con domicilio en calle 9 de Julio 280, este, Ciudad, San Juan; 4) **PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO**, su Presidente, Sr. Alberto Ignacio AGÜERO, DNI N° M 7.949.542, con domicilio en calle Brasil 182, este, Capital, San Juan; 5) **PARTIDO CONVICCIÓN FEDERAL**, su Presidente, Sr. Oscar Horacio FLORES, DNI N° 20.942.327, con domicilio en calle Salta 806, sur, Capital, San Juan; 6) **PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)**, su Presidente, Sr. Andrés Eleuterio MERCADO, DNI N° 10.854.872, con

The block contains six handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right, they correspond to the presidents of the six parties mentioned in the text above: Partido Justicialista, Partido Conservador Popular, Partido Frente Grande, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Convicción Federal, and Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (MID). The signatures are stylized and vary in length and complexity.

domicilio en A.v Circunvalación 828, sur, Ciudad, San Juan; 7) **PARTIDO MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR**, su Presidente, Sr. Juan Horacio GUARDIA, DNI N° 11.838.130, con domicilio en calle Santa Fé 378, oeste, Santa Lucía, San Juan; 8) **PARTIDO PATRIA GRANDE**, su presidente, Sra. Melina PELAYES QUIROGA, DNI N° 36.253.119, con domicilio en calle 12 de Octubre 542, oeste, Rawson, San Juan; 9) **PARTIDO FRENTE RENOVADOR SAN JUAN**, su presidente, Sr. Franco Sebastián ARANDA, DNI N° 22.159.276, con domicilio en calle Del Bono 229, sur, Ciudad, San Juan; todos en calidad de **SOCIOS**, quienes, tras una serie de deliberaciones e intercambio de opiniones y ante la convocatoria a Elecciones Generales efectuada por Decreto Nacional N° 335-PEN-2025, a realizarse el día 26 de octubre del año 2025, y por mandato, aprobación y autorización de los órganos máximos de dirección de sus respectivos Partidos Políticos según sus Cartas Orgánicas, conforme las pertinentes actas que se acompañan como parte integrantes de este acto,

ACUERDAN:

Primero: Constituir una Alianza Electoral, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional N° 23.298 y artículo 31° de la Ley Nacional N° 26.215, ambas modificadas por la Ley Nacional N° 26.571 Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, a los fines de concurrir en las Elecciones Generales Nacionales previstas para el día 26 de octubre de 2025, ello de acuerdo a lo previsto por Decreto Nacional N° 335-PEN-2025, para la elección de:

❖ Tres (3) Diputados Nacionales Titulares y tres (3) Suplentes.



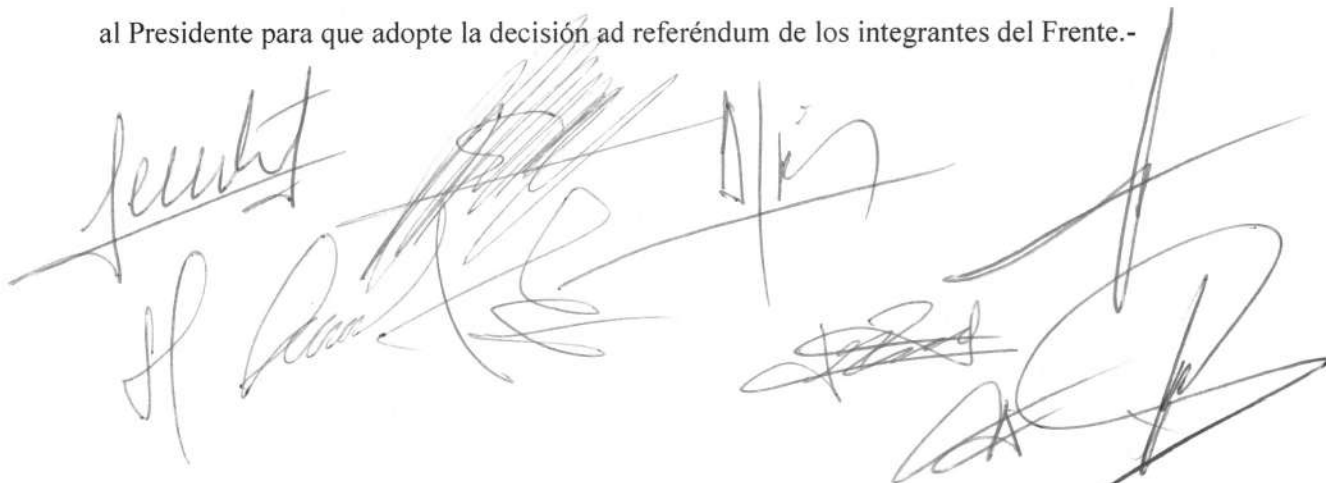
Todo ello de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo III del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983), sus modificatorias y demás disposiciones aplicables en vigencia a efectos de la presentación de candidatos.-

Segundo: Adoptar el nombre de FRENTE FUERZA SAN JUAN, como denominación que individualizará la Alianza Electoral conformada.-

Tercera: Que, a todos los efectos legales, se constituye domicilio en calle 25 de Mayo 438 – Oeste – Ciudad, San Juan.-

Cuarto: Autoridades de la Alianza Electoral. Que serán autoridades de esta Alianza Electoral, las siguientes personas, que conforman el Consejo Directivo: Presidente: *Dr. Juan Carlos Facundo QUIROGA MOYANO*, Vicepresidente 1°: *Sr. Guillermo Claudio BELASCOAIN*, Vicepresidente 2°: *Sr. Alberto Ignacio AGÜERO*, Secretaria: *Sra. María Beatriz FERREIRO TOLOMEIO*, Vocales: *Sr. Oscar Horacio FLORES*, *Sr. Andrés Eleuterio MERCADO*, *Juan Horacio GUARDIA*, *Sra. Melina PELAYES QUIROGA* y *Franco Sebastián ARANDA*.-

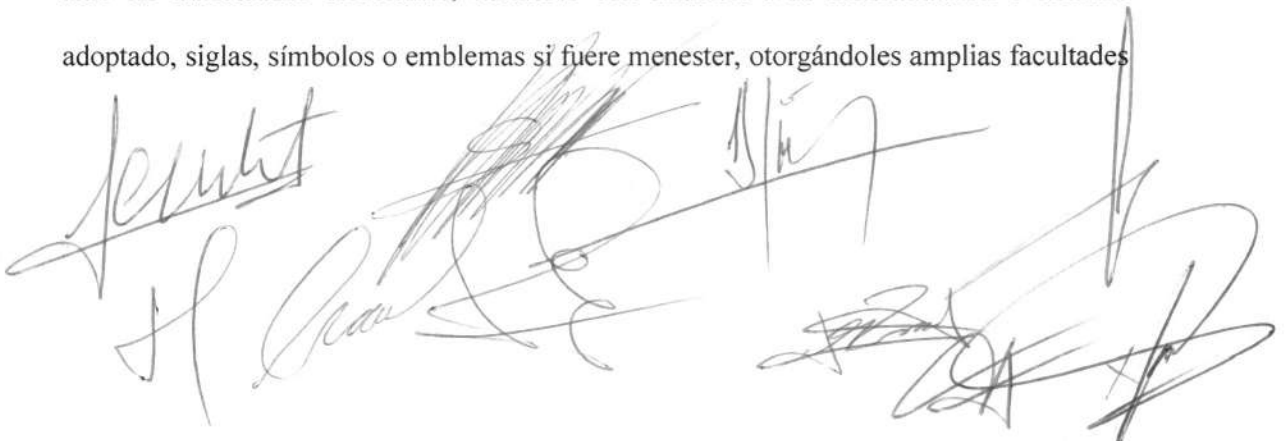
Quinto: Consejo Directivo - Toma de decisiones: Las decisiones del Frente, serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros integrantes, salvo por razones de urgencia que impida la convocatoria a los integrantes del Frente, en cuyo caso se faculta al Presidente para que adopte la decisión ad referendum de los integrantes del Frente.-

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. These signatures correspond to the names listed in the text above, representing the members of the Consejo Directivo.

Sexto: Acuerdo financiero: a) Los aportes públicos nacionales correspondientes al fondo partidario se distribuirán, a los fines de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 11° de la Ley N° 26.215 y el artículo 10° inc. "f" Ley N° 23.298, y modificatorias, de la siguiente forma: un 75% para el Partido Justicialista, y el porcentaje restante 25% será distribuido en igual proporción, al porcentaje de afiliados que tengan los restantes partidos signatarios, en calidad de socios, del Frente al momento de la firma de la presente Alianza Electoral. b) Todos los gastos y erogaciones como asimismo todo otro aporte que se reciba como consecuencia de la participación en las Elecciones Generales convocadas por Decreto Nacional N° 335-PEN-2025, a realizarse el día 26 de octubre de 2025, serán soportados o distribuidos, respectivamente, en la presente forma: un 75% para el Partido Justicialista y el porcentaje restante 25% será distribuido en igual proporción, al porcentaje de afiliados que tengan los restantes partidos signatarios, en calidad de socios, del Frente al momento de la firma de la presente Alianza Electoral.-

Séptimo: Designar como Apoderados de esta Alianza Electoral al: Dr. Sergio Darío Sepúlveda Martínez, D.N.I. N° 28.393.213 y como Apoderado Suplente, para actuar solo en caso de ausencia y/o imposibilidad del titular, al Dr. Andrés Mauricio Pacheco, D.N.I. N° 24.793.585.-

Los Apoderados quedan especialmente autorizados a efectuar todo tipo de presentaciones, como asimismo presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. They are located at the bottom of the page, below the text of the seventh point.

para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos a las leyes N° 26.215 y 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la constitución del presente Frente Electoral, pudiendo también interponer recursos y desistírselos.-

Asimismo, y de manera especial se faculta a los apoderados designados, conforme el requerimiento del art. 4° del Decreto Nacional N° 259-PEN-2019, para que presten el consentimiento expreso requerido para la adhesión de boletas con agrupaciones de diferente orden y que no posea idéntica denominación, para participar en las Elecciones Generales Nacionales, prevista para el día 26 de octubre de 2025, convocadas por Decreto Nacional N° 335-PEN-2025.-

Octavo: Esta Alianza sostendrá: el nombre, emblemas, símbolos, siglas y escudo adoptados y la plataforma electoral común aprobada, y que registre la alianza del mismo nombre en el orden nacional.

Noveno: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados y junta electoral.

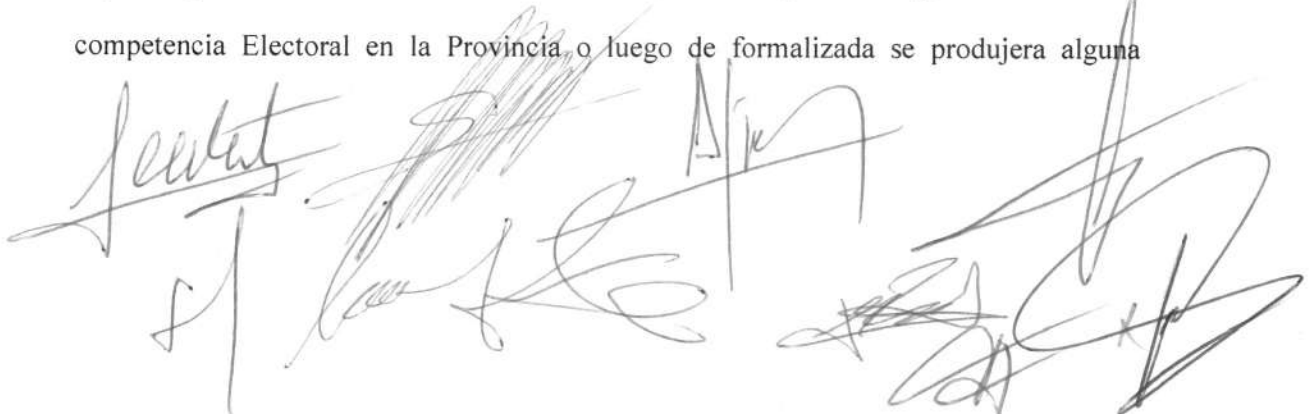
A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster at the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They are positioned below the text of the 'Noveno' article, indicating the formal approval of the document by the members of the electoral front.

Décimo: Que esta Alianza Electoral se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 27.412 y sus Decretos Reglamentarios.-

Décimo Primero: Que se designan de plena conformidad, y a los fines establecidos en los artículos 32° a 37° de la Ley N° 26.571, y art. 5 bis del Decreto N° 937/10 (texto según Decreto N° 337/15) por la Alianza Electoral para las Elecciones Generales, a realizarse durante el presente año, como: *Responsables Económico – Financiero de Campaña:* Sr. Leonardo GIOJA, D.N.I. N° 21.592.204 y Sra. Sonia Cristina FERREYRA PLANA; *Tesorero:* Rodolfo Gastón FERNÁNDEZ CORREA, D.N.I. N° 32.215.020 y Sr. Gustavo Sabino ALGAÑARAS, DNI 24.091.664; *Responsable Político de Campaña:* Sr. Néstor Fabián ABALLAY, D.N.I. N° 20.731.093 y Sra. Graciela Hilda SEVA, D.N.I. N° 18.496.866; *Responsables Técnicos de Campaña:* Sr. Roberto Fabián PEREYRA, DNI N° 21.361.192, *Responsables Tecnológico:* Sr. Mauricio Osvaldo ESCUDERO ILLANES, DNI N° 23.399.411 y Sr. Emiliano Alexander PARADISO POLITO, D.N.I. N° 36.587.942, y *Responsable Enlace:* Sr. Mario Alberto HERRERO, DNI N° 13.487.637.-

Décimo Segundo: Se utilizará de forma exclusiva y excluyente los símbolos y emblemas partidarios, registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran, en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente y que oportunamente sean presentados y acreditados ante el Juzgado Federal para su aprobación.-

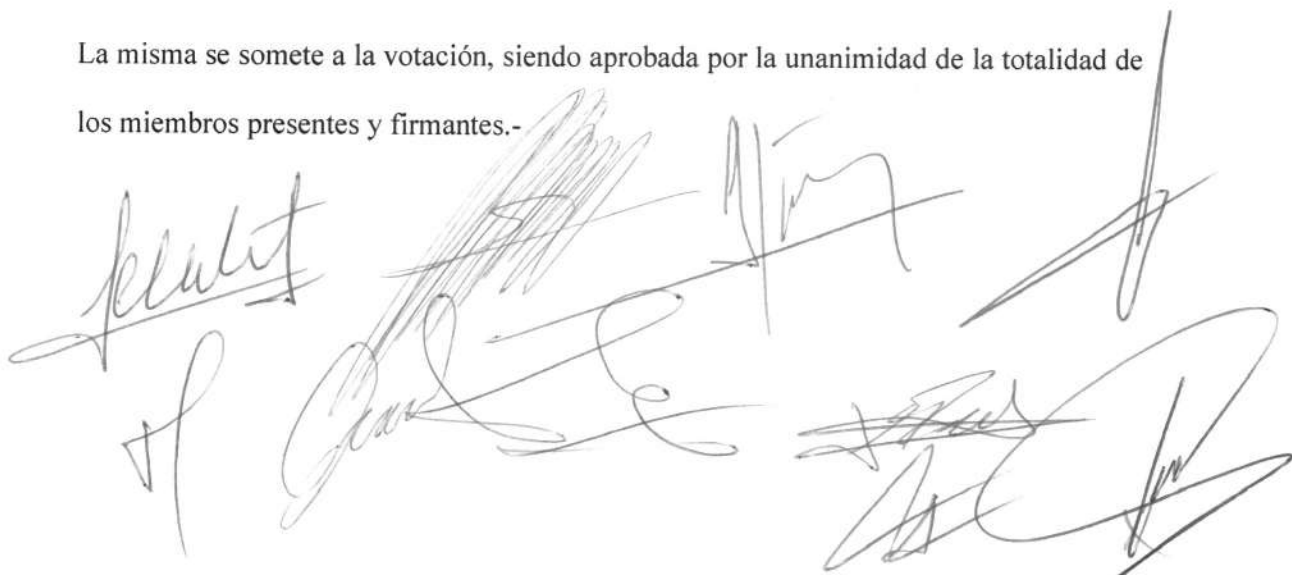
Décimo Tercero: En caso que alguno de los Partidos y/o sus representantes, integrantes de la alianza formalizada por el presente Acta, no tuviera personería o poder suficiente para suscribirla o faltare al momento de su presentación para su aprobación o existiere algún impedimento u observación insalvable realizada por el Juzgado Federal con competencia Electoral en la Provincia, o luego de formalizada se produjera alguna

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely belonging to the representatives mentioned in the text above. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner. There are approximately six distinct signatures visible, some overlapping each other. The ink is dark and the background is white.

renuncia de algún partido, no obstará a la validez de la conformación de la Alianza, la que quedará constituida válidamente con los partidos restantes, dividiéndose el porcentaje de la distribución de los fondos establecido en la Cláusula Sexta de la presente acta, a prorrata entre el resto de los Partidos Políticos que queden válidamente integrando esta Alianza Electoral.

Décimo Cuarto: La JUNTA ELECTORAL de esta Alianza Electoral queda conformada por las siguientes personas, quienes actuarán como miembros Titulares: *Presidente Lic. Claudia, VARGAS, D.N.I. N° 17.923.535, Vicepresidente Rodolfo Gastón FERNANDEZ CORREA, D.N.I. N° 32.215.020; Secretaria de Actas: Clara Silvia PEREZ, D.N.I. N° 14.135.720; Vocales Dr. Oscar Andrés BERNARD, D.N.I. N° 17.923.158 y Cintia CAILLET, D.N.I. N° 30.511.025; y Vocales Suplente: Vocal Suplente 1° Sergio Adrián PELAITAY, D.N.I. N° 22.041.628; Vocal Suplente 2° Verónica STOERMANN, D.N.I. N° 23.099.469; Vocal Suplente 3° Gustavo Antonio ANTÚÑEZ, D.N.I. N° 22.754.125; Vocal Suplente 4° Carolina Andrea RIVEROS, D.N.I. N° 28.773.580; y Vocal Suplente 5° Mauro José QUIROGA, D.N.I. N° 27.995.409.* Los suplentes reemplazarán por su orden a los titulares solo en caso de vacancia temporal o permanente. Por el presente todos los integrantes de esta Alianza Electoral adhieren expresamente y aceptan de plena conformidad la conformación de dicha Junta Electoral que se adopta.-

La misma se somete a la votación, siendo aprobada por la unanimidad de la totalidad de los miembros presentes y firmantes.-

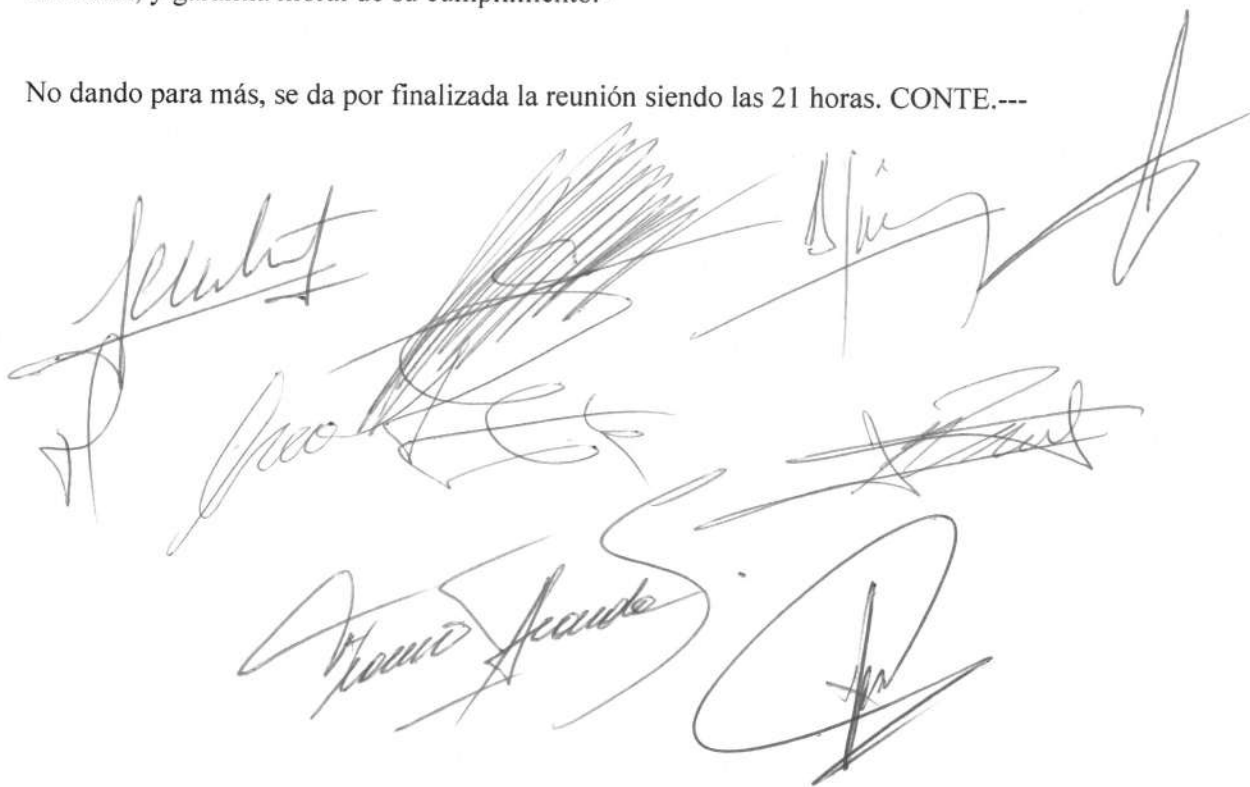
The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located below the text of the document, indicating the approval of the members present.

Décimo Quinto: Todos los candidatos deberán reunir y/o cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales, principalmente los establecidos en la Ley de Partidos Políticos (Ley Nacional N° 26.571), Ley Nacional N° 24.012 y Ley Nacional N° 19.945 – Código Electoral Nacional.-

Décimo Sexto: La declaración de Principios y Programas de Bases de Acción Política - Plataforma Electoral Común o Programática de la Alianza constituida, se agrega como Anexo I, integrando la presente Acta a todos los fines.-

A todos sus efectos, y en plena conformidad, los nombrados rubrican el presente, asumiendo la calidad de garantes de la formalización legal y definitiva de la Alianza Electoral, y garantía moral de su cumplimiento.-

No dando para más, se da por finalizada la reunión siendo las 21 horas. CONTE.---

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be the signatures of the individuals mentioned in the text as guarantors of the electoral alliance.